ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

6202 :so 01 anoiecraB - 57639005254 - rotarnoC

Gran Teatre del Liceu

No. Contrato 4520093675

En Barcelona, 10 de Septiembre de 2026

REUNIDOS

Por una parte, la señora Anna Serrano Pinsach, en calidad de Directora Económico-financiera de la **FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU**, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla núm. 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Ignacio J. Boisán Cañamero el día 17 de septiembre de 2008, con el nº 640 de su protocolo (en adelante, el "**LICEU**")

Y por otra, Maria de la Cámara Delàs, con DNI/Pasaporte [redacted], en nombre y representación de la empresa CUBE SPACE AND LIGHTING SL, en calidad de representante legal, con CIF B55291140 y con domicilio en Can Genís s/n, 17707 AGULLANA (España), en virtud de declaración responsable de apoderamiento del representante (en adelante, la "**EMPRESA**").

La EMPRESA hace constar bajo su responsabilidad que es el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen de Maria de la Cámara Delàs y el Sr. Gabriel Paré Lezcano, (en adelante, el "**PROFESIONAL**"), y que, en consecuencia, puede gestionar y contratar su participación en representaciones y espectáculos artísticos.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse, por lo que acuerdan la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del contrato

Mediante el presente contrato el LICEU contrata los servicios de la EMPRESA para que el PROFESIONAL participe en calidad de DISEÑADORES DEL CONCEPTO LUMÍNICO para la ópera que lleva por título la ópera CARMEN del autor GEORGES BIZET durante la temporada 2027/2028.

A los anteriores efectos, la empresa declara y garantiza ser el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen del PROFESIONAL y, en consecuencia, celebrar el

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

6202:90:01 anolecraB - 57639005254 - rotarenoC

presente contrato.

El estreno de la obra tendrá lugar en el Gran Teatro del Liceo de Barcelona el día 21 de septiembre de 2027. Las demás representaciones tendrán lugar los días 22, 23 (Under 35), 25, 26, 27, 29 y 30 de septiembre, y 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2027, además de aquellas que pudieran añadirse en la misma temporada y en temporadas sucesivas. Asimismo, podrá incluirse una función Under 35 en el caso de que sea programada por el LICEO.

El PROFESIONAL realizó la entrega del Proyecto Artístico (figurines, maquetas o planos, según corresponda) el día 08/05/2026.

El Proyecto Artístico definitivo deberá cumplir las condiciones de planificación de ensayos, alternancia con otros espectáculos y requerimientos técnicos y ambientales especificados en los documentos LICEO 10 y LICEO 30, así como en el Planning de la temporada facilitados por el LICEO, además de las condiciones correspondientes del resto de coproductores que se le indiquen. El PROFESIONAL se compromete a adecuar el resultado de su trabajo a dichas condiciones, modificando sus diseños tantas veces como sea necesario para garantizar la viabilidad del proyecto en todos los teatros coproductores.

El presupuesto total previsto para la ejecución de esta producción asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €). Este importe incluye las partidas correspondientes a escenografía, atrezo, vestuario, iluminación interna y, en su caso, producción de imágenes audiovisuales. El PROFESIONAL se compromete a adecuar el resultado de su trabajo a dicho presupuesto, elaborando y, en su caso, modificando sus diseños tantas veces como sea necesario para garantizar que la ejecución material de los mismos no supere en ningún caso el importe asignado. El LICEO podrá autorizar, si lo considera oportuno, traspasos de consignación entre las diferentes partidas presupuestarias, pero sin exceder en ningún caso el presupuesto total anteriormente indicado.

En el supuesto de que el PROFESIONAL desee incluir en su propia obra fragmentos de obras ajenas, de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como obras de carácter plástico, fotográfico, figurativo o análogo, dicha utilización únicamente podrá realizarse previa autorización escrita del Liceo. A tal efecto, el PROFESIONAL deberá indicar al Liceo la fuente y el autor de las obras ajenas que propone utilizar.

SEGUNDO.- Obligaciones del PROFESIONAL y de la EMPRESA

La EMPRESA y el PROFESIONAL se obligan con el LICEU a:

1.Respetar la planificación artística y técnica del LICEU.

2. Someterse a las normas de funcionamiento interno del LICEU.

3. Trabajar en armonía con los demás miembros el equipo creativo y la Dirección Artística.

4. Estar disponible para resolver, en colaboración con los responsables del LICEU, todas las cuestiones de carácter técnico, artístico y de organización general. A este efecto, durante el período de preparación se convocarán las reuniones necesarias.

5. Estar en Barcelona para tomar parte en los ensayos durante el período comprendido entre el 23 de agosto y el 22 de septiembre de 2027 (ambos inclusive).

Cualquier ausencia durante este período tendría que estar previamente autorizada por escrito por el Director Artístico del LICEU. El Liceu se reserva el derecho a alterar o modificar las

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

6202:90:01 anolecraB - 57639002541 - rotarenoC

fechas anteriormente mencionadas por razones de Planing previo acuerdo con el Profesional, y por un máximo de 5 días.

6. La EMPRESA deberá llevar a cabo las gestiones y los trámites necesarios para obtener el visado, los permisos y toda la documentación necesaria para su viaje, estancia y actuación en Barcelona.

La EMPRESA y el PROFESIONAL serán los únicos responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, comprometiéndose a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, y exonerando al LICEU de responsabilidad alguna por el incumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Remuneración

El LICEU satisfará a la EMPRESA por las prestaciones definidas en el pacto PRIMERO, la cantidad global bruta de QUINCE MIL EUROS EUROS (15.000,00 EUROS) distribuidos de la siguiente manera:

* 7.500,00 EUROS por honorarios de trabajo

* 7.500,00 EUROS en contraprestación por la cesión de derechos de autor.

La remuneración en concepto de derechos de autor incluye las eventuales reposiciones de la producción organizadas por el Gran Teatre del Liceu en la Temporada 2027/2028 y sucesivas, pero no las representaciones que pudieran darse en otros teatros sin la participación del LICEU.

En consecuencia, el LICEU podrá reponer, siempre que quiera, la producción objeto de este contrato, sin que sea necesaria la participación de la EMPRESA y/o PROFESIONAL y sin ninguna contraprestación adicional.
No obstante, la EMPRESA y/o el PROFESIONAL siempre podrá constatar que las reposiciones se están realizando de una forma fidedigna a la realizada por la EMPRESA y/o el PROFESIONAL, sin que esta supervisión comporte ningún tipo de remuneración económica a cargo del LCEU.

El PROFESIONAL percibirá la remuneración en concepto de honorarios siempre que respete el período de trabajo establecido en el punto 5 del PACTO PRIMERO.

Si el LICEO alquila o vende la producción a otro teatro o a otra institución, el LICEO se compromete a informar a dicho teatro o institución del equipo creativo de esta producción.

El pago de esta cantidad se hará efectivo de la siguiente manera:

20 % a la firma del presente contrato.
50 % coincidiendo con el día del estreno de la ópera en el LICEU.
30 % a los 35 días posteriores al día del estreno de la ópera en el LICEU.

La EMPRESA cobrará dicho importe mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Cuenta:
Nombre del banco:

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

6202 :so 01 anolecraB - 57639005254 :rotarenoC

La EMPRESA remitirá al LICEU las oportunas facturas previas a cada uno de los pagos a realizar por parte del LICEU, siendo de aplicación la legislación fiscal vigente en el momento de emisión de la factura por parte de la EMPRESA.

CUARTO.- Cesión de derechos para explotaciones comerciales

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU para que pueda efectuar una grabación audiovisual de la producción objeto del presente contrato y le cede en exclusiva, por todo el mundo y por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público, los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución, para la explotación comercial de la grabación por cualquier medio de difusión o modalidad de utilización que exista, sin limitación alguna.

El LICEU podrá transferir, ceder o conceder licencias contractuales sobre dichos derechos a terceros.

A requerimiento fehaciente de cualquiera de las partes, las cesiones de derechos para cada una de las diferentes modalidades de explotación mencionadas en este pacto deberán formalizarse en documentos independientes.

a) Explotaciones audiovisuales comerciales
Cuando el cesionario decida llevar a cabo una o más explotaciones comerciales deberá satisfacer al PROFESIONAL una única remuneración, consistente en un 5 % sobre el precio pactado en concepto de derechos de autor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la retransmisión o edición y facultará al LICEU a efectuar cuantas explotaciones comerciales tenga por conveniente.

Dicho importe solo podrá ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las partes si los actos de explotación previstos se ejecutan una vez transcurridos diez años a contar desde el día de la grabación.

b) Explotaciones audiovisuales no lucrativas

La EMPRESA y el PROFESIONAL dan su conformidad para que el LICEU pueda llevar a cabo los actos de explotación audiovisual sin ánimo de lucro, por todo el mundo, por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público y sin de satisfacer cantidad alguna ni a la EMPRESA ni al PROFESIONAL. Son los actos siguientes:

· Retransmitir una o más veces la grabación por cualquier cadena de televisión de titularidad pública.

· Reproducir la grabación en vídeo, DVD o en cualquier otro sistema de fijación para archivo y para distribuirlo a mecenas y abonados del LICEU, exclusivamente.

· Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente esta grabación a escala mundial, en todo o en parte, por cualquier medio o soporte, incluso mediante su puesta a disposición a través de Internet, siempre y cuando tenga como finalidad actos promocionales, didácticos o de investigación.

· Efectuar exhibiciones cinematográficas de la grabación, siempre y cuando se trate de actos en el Gran Teatre del Liceu o de actos promovidos por el propio LICEU fuera del teatro para fomentar la música y especialmente la ópera.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

6202:90:01 anoiecraB - 57639005254 - rotarenoC

QUINTO.- Derecho de imagen sobre las fotografías.

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU para que puedan tomarse fotografías de su persona en el teatro y para que pueda realizarse un making off, tanto en los ensayos como en las funciones, y cede en exclusiva al LICEU los derechos que le pudieren corresponder sobre estas imágenes para su explotación comercial por cualquier medio o modalidad, con el consentimiento para la cesión a terceros.

La contraprestación por dicha cesión también se halla comprendida en el precio establecido en el pacto TERCERO.

SEXTO.- Protección de derechos

Como consecuencia de la cesión exclusiva de los derechos de explotación, nadie, incluido el PROFESIONAL, podrá hacer uso de ningún tipo, oneroso o gratuito, sin obtener antes la autorización expresa y escrita del LICEU.

El PROFESIONAL colaborará estrechamente con el LICEU en la persecución de aquellas personas que, con sus actos o omisiones, perjudiquen el disfrute pacífico del LICEU de los derechos de explotación de la propiedad intelectual, que le son cedidos en virtud de este contrato.

A petición de cualquiera de las partes, las cesiones de derechos para cada una de las distintas modalidades de explotación deberán formalizarse en documentos independientes.

SÉPTIMO.- Elementos de publicidad

La EMPRESA se compromete a remitir al LICEU, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad y actividades de animación audiovisual, como notas biográficas, extractos de prensa, fotos, etc.

La EMPRESA y el PROFESIONAL autorizan al LICEU a utilizar su nombre, así como también los elementos antes mencionados, aisladamente o al mismo tiempo que el resto, para la promoción del espectáculo.

Con esta finalidad, la EMPRESA garantiza al LICEU la libre utilización de los elementos proporcionados por él y le exonera de toda responsabilidad. El LICEU no podrá ser perseguido ni requerido, por utilizar estos documentos en la forma en que se indica en el anterior párrafo.

OCTAVO.- Naturaleza del contrato

Este contrato tiene naturaleza civil, y está sujeto al régimen civil de los contratos de prestación de servicios sin dependencia laboral, por lo que no puede ser interpretado nunca como un contrato laboral, ni de sociedad mercantil o asociación civil particular.

NOVENO.- Causas de resolución

El LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial si aprecia que hay una causa justa. En caso de resolución a instancias del LICEU, éste no está obligado a indemnizar a la otra parte en los siguientes casos:

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

6202-90-01 anolecraB - 57639005254 - rotarnoC

* Ausencia injustificada del PROFESIONAL en las fechas indicadas en el pacto PRIMERO.
* Incumplimiento constatado de cualquier obligación del presente contrato.

La resolución por los casos antes mencionados tendrá validez de pleno derecho a partir de su notificación a la EMPRESA y da derecho al LICEU a percibir una indemnización por parte de la EMPRESA en concepto de daños y perjuicios.

Además, el LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial, en caso de ausencia por enfermedad o accidente debidamente constatada por un médico oficial o por un médico designado por el LICEU, siempre que esta ausencia sobrepase los tres días. En este caso, el LICEU podrá libremente contratar una o varias personas para que realicen el trabajo encargado a la EMPRESA por este contrato. Los gastos que se generen se deducirán de los honorarios de la EMPRESA.

En el caso de que el PROFESIONAL y/o la EMPRESA incumplieran gravemente sus obligaciones o se viera imposibilitado en cumplirlas, la resolución se producirá de forma automática sin que la EMPRESA pueda reclamar ninguna cantidad al LICEU y con la obligación de restituir las cantidades que hubiera recibido a cuenta.

Asimismo, el LICEU se reserva el derecho a modificar o resolver el presente contrato en el supuesto que el Director de Escena rescindiera su participación en la producción.

DÉCIMO.- Fuerza mayor

También será causa de resolución contractual, sin derecho a indemnización de ningún tipo para la EMPRESA, la supresión total o parcial de las representaciones o de la temporada por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible para el LICEU.

Se entenderá por fuerza mayor los hechos imprevisibles, irresistibles e insuperables en general y, en especial, los incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra o alteraciones graves del orden público.

DÉCIMOPRIMERO.- Plazo para la formalización del contrato

El LICEU se reserva el derecho de anular y dejar sin efecto el presente contrato si el PROFESIONAL, antes del día 15 de Octubre de 2026, no devuelve los 2 ejemplares de este contrato, firmado en todas y cada una de las páginas y debidamente acompañados de los documentos especificados en el pacto SEGUNDO.

DÉCIMOSEGUNDO.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes han de cumplir, en lo que afecte a cada una de ellas, con el deber de secreto profesional y confidencialidad y con los principios de licitud del tratamiento que prevé el artículo 5 del RGPD, y a no revelar ni difundir los datos relativos al tratamiento de datos personales titularidad del LICEU o gestionados por esta entidad. El EMPRESARIO se compromete a cumplir los requerimientos en materia de Seguridad de la Información del LICEU en la elaboración de los productos y servicios que le proporcione. El EMPRESARIO garantiza que el

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 30d65144-ec3c-45a2-bbcb-d40aeda06990
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 19/10/2026 14:54:38 UTC

personal que prestará el servicio en las instalaciones del LICEU se compromete a respetar la confidencialidad de los datos.

DÉCIMOTERCERO.- Interpretación, legislación y fuero competente

Para interpretar y ejecutar este contrato, las partes acudirán al contenido de sus pactos, que sólo podrán modificarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.

En todo lo referente a lo no previsto en el contrato, será de aplicación la legislación civil española y la legislación sobre propiedad intelectual.

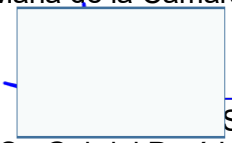
Los contratantes, con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN TEATRE DEL LICEU

ANA SERRANO PINSACH
Directora Económica-Financiera

La EMPRESA
CUBE SPACE AND LIGHTING SL
Maria de la Cámara Delàs



SIONAL
Maria de la Cámara Delàs y el Sr. Gabriel Pardo Lozano
e1ab9ee6-bfd2-3c95-a98b-a22d2acad8a4
2026-10-16 08:23:08 UTC





e0cb7828-ba01-39a6-8752-d856334b8a7a
2026-10-16 08:25:36 UTC

59dea585-a13d-3258-ae56-dbb7127347b5
2026-10-16 09:09:06 UTC

620290 01 anolecraB - 57639002554 - rotarnoC